

## OTROS ASPECTOS

## DEL PBRO. DR. BOTERO

## I

Para el historiógrafo, aun siendo diligente en el acopio de documentos y advertido para no dejarse llevar de las pasiones que perturban la serenidad de juicio, es difícil formarse una idea exacta de las condiciones características del Dr. Botero Cadavid, personaje tan sonado en la Antioquia de los años de 1835 a 50.

La investigación hecha por el autor de este memorándum en la documentación existente en el Colegio de Nuestra Señora del Rosario de Bogotá, pone en evidencia que el sujeto no era de Rionegro sino de Medellín. En efecto, de la información sumaria preparada en Medellín por el Curador D. Joaquín Cadavid y aprobada en el Rosario por el Rector Dr. D. Antonio Ignacio Gallardo, el 9 de noviembre de 1808, aparece que al párvulo José María le bautizó, puso óleo y crisma en Medellín, el 1º de marzo de 1789, el Dr. D. Joaquín de la Torre. Padrinos, D. Miguel Vasco (Alvarado) y D<sup>a</sup> Andrea Gaviria; que los padres del niño eran D. Félix Joaquín Botero y D<sup>a</sup> María Francisca Cadavid. Abuelos paternos, D. Juan Andrés Botero y D<sup>a</sup> Antonia Mejía Somoano, y maternos, D. Silvestre Cadavid y García y D<sup>a</sup> Angela María Jiménez; y que la partida fué suscrita por el Pbro. D. Manuel de Londoño, y la copia certificada en 1808 por el párroco de Nuestra Señora de la Candelaria de Medellín, D. Francisco José de Bohórquez.

El padre del Dr. Botero habitaba generalmente en Rionegro en una casa rural, a inmediaciones del arroyo de Malpaso, en el cruce con el camino de Medellín.

## II

## LOS ESTUDIOS DEL DR. BOTERO

En el claustro del Rosario parece que transcurrieron desde fines de 1808 hasta su ordenación sacer-

dotada ocurrida en 1818, de manos del Illmo. Sr. Jiménez, Obispo de Popayán. Respecto de las condiciones físicas y morales y aprovechamiento del educando nos da bastantes noticias un antiguo rosarista, en escrito anónimo que corre en "El Índice" de Medellín, número 37, escrito a nuestro entender, trazado por la bien tajada pluma del Dr. Manuel Uribe Angel. Según éste, el Dr. Botero era de figura "imponente y hermosa: alto, un poco grueso, bien plantado, muy blanco, barbado, de espaciosa frente, ojos melancólicos y airados y de una voz llena, clara, sonora, acompasada y un tanto golpeada"; dotado de inteligencia despejada, memoria feliz y una voluntad de hierro, instrumentos que le habilitaron para el aprovechamiento en los estudios, "sin que nada ni nadie fuese capaz de distraer su atención"; que en el Colegio vivía ordinariamente recluso en su estrecha celda, siempre grave, austero, metódico, sistemático. . . . . mientras que conservó la razón no ocupó el púlpito ni el confesionario ni manifestó disposición a curatos ni prebendas, limitándose a decir misa y rezar el oficio. . . .

El Dr. Uribe Angel añade, que el Dr. Botero regentó en el Rosario, por muchos años, la cátedra de Latín, y que con soltura, gracia y propiedad traducía a Virgilio, Ovidio, Horacio, Demóstenes y Cicerón, autores que le fueron familiares y de los que recitaba hermosísimos trozos cuando se le ofrecía oportuna ocasión y también traducía con limpieza el Francés y el Italiano; que su erudición en Retórica y Filosofía, en Historia de Grecia y de Roma, así como en Derecho Civil romano, Cánones y Teología era notable, y su locución fácil, y conocía tan bien el idioma patrio, que pecaba como purista y a veces por intolerancia; que en los actos literarios, que con frecuencia se celebraban en los conventos de frailes y por cierto con mucha pompa, le llamaban mucho la atención al Dr. Botero, a semejanza del soldado veterano que va a entrar en campaña, y para poder intervenir con lucimiento en aquellos torneos, comenzaba por encerrarse día y noche en la Biblioteca del Rosario a registrar volúmenes, tomar y estudiar las cuestiones en vista de los asertos respectivos, por todos sus aspectos; que

acumulaba silogismos en columnas cerradas, para las formidables cargas del ergotismo.

El Dr. Botero, cuando residió posteriormente en la provincia de Antioquia, se dió también al estudio del griego y aun del hebreo, al lado del Dr. Jervis, médico inglés, que presumía ser perito en esas lenguas, por haber sido scholar en alguna de las universidades británicas, dato recogido por el académico D. Alejandro Barrientos y Fonnegra.

Por 1830, habiendo sido nombrado Rector del Colegio Académico, dejó constancia en una acta de que se retiraba para conformar su vida con la doctrina del Telémaco.

### III

#### IDEAS POLÍTICAS DEL DR. BOTERO

El Dr. Uribe Angel atribuye al Dr. Botero ciertos defectos de carácter y de su mentalidad, al espectáculo lúgubre de los fusilamientos ejecutados por orden del pacificador D. Pablo Morillo en las personas de varios rosaristas ilustres; mas hoy, cuando son bien conocidas las simpatías profundas del Dr. Botero por la causa del Rey, y lo mucho que execraba la conducta discolá de los insurgentes, por el hecho de haber alzado la bandera de la Independencia, ha venido a ser fácil de comprender que el sacrificio de aquellos próceres no le produciría inquietud ni pena. En efecto, entre sus manuscritos de la época, para él muy exacerbada de 1838, hay un memorial dirigido al Prelado diocesano, Illmo. Sr. Gómez Plata, muy abundante en epítetos injuriosos y despectivos contra esa patria, que fundaron Bolívar y Santander, a quienes no rebaja de adúlteros y escandalosos; al segundo lo califica de asesino, y al Sr. Gómez Plata de sangileño, miliciano canalla, lobo robador y carnicero, esperanza de los impíos, que procuraba arrebatarle a él (Botero) la vida del alma.....

Habla también de que si el exponente puso su amor en España era por debérsele al Gobierno Español la Religión, la hermosa habla castellana y cuanto había sido esta tierra.

Al Libertador le profesaba aversión profunda, hasta el punto de decir, hablando de otro venezolano, el médico Dr. Orta: . . . . Ese . . . . es un (tal) de la tierra de un tal Simón Bolívar. . . . Ese qué va a saber (anécdota referida por D. Fabriciano Escobar, perteneciente a una familia muy estimadora del Dr. Botero, y que le dió hospitalidad en ocasiones, en su casa, Calle de San Félix).

## IV

## LOS PROCESOS DE IMPRENTA

Encontrándose el Dr. Botero, a fines de 1835, en la Provincia de Antioquia, empezaron sus combates por la prensa (en hojas volantes) contra el Gobierno de la Nueva Granada, con motivo de las doctrinas imperantes en el plan de estudios expedido por el Vicepresidente, General Santander, en 1826, suspendido o modificado por disposición del Libertador en 1828 y mandado restablecer por decreto del Congreso de 1835, bajo la Presidencia del General Santander.

Es de advertir que conforme al plan citado, era de tabla que la enseñanza de la Filosofía se diese por el texto de Ideología del conde Destut de Tracy, impregnado de la doctrina materialista, y la de Principios de Legislación por el Tratado de Jeremías Bentham, que estaba basado en el principio utilitario, de lo cual dieron la voz de alerta el Dr. Margallo en Bogotá y el Dr. Botero en Antioquia, y que como lo empezaron a demostrar notables publicistas de nuestro país, al modo de D. Joaquín Mosquera, como profesor en los colegios, y de José Eusebio Caro en las columnas del *Granadino*, aquellas doctrinas emanadas del Paganismo y tantas veces refutadas, eran falsas y perniciosas, rumbo que siguieron después otros pensadores espiritualistas, tales como D. Mariano Ospina, el Padre Mario Valezuela y D. Ricardo de La Parra.

Si el Dr. Botero se hubiera limitado a exponer la falsedad de aquellas enseñanzas y a demostrar lo perniciosas que eran para el porvenir de la Nación, su labor habría sido muy plausible y provechosa; pero

desgraciadamente no sucedió así: dejóse llevar de la vehemencia y la pasión, usó de expresiones tales, al modo de proclamas revolucionarias, que debieron parecer subversivas e incendiarias a los funcionarios públicos y aun dirigidas a producir un trastorno del orden general, y en uno de sus escritos se aventuró aun a aseverar un hecho que no aparece basado en la verdad: el de haberse ordenado por el Gobierno enseñar en las escuelas que no hay Dios ni penas eternas, y además "que Jesucristo era un pícaro".

Funcionaba entonces como Fiscal en Medellín un joven jurista brioso e inteligente, activo y andaz, pero en extremo fogoso, el Dr. Manuel Tiberio Gómez, quien se apresuró a acusar aquellos escritos como abusivos de la libertad de imprenta, y aun como sediciosos. El primer Jurado declaró que había lugar a formación de causa, y el segundo se reunió con mucha solemnidad en un estrado construido en la plaza mayor, hoy de Berrío; la concurrencia era enorme, todos los que en la ciudad tenían ojos para ver y orejas para oír, según un cronista, D. Eladio Gónima; en aquella abigarrada multitud pululaban los admiradores del acusado al lado de los adversarios y de los indiferentes o meros curiosos (esto pasaba en 1836). El Dr. Botero se mostró agresivo y acerbo, no sólo contra los funcionarios públicos, sino también contra dos prelados ya difuntos, los Sres. Garnica y Estévez y otros eclesiásticos y ciudadanos distinguidos, según el autor de una hoja volante titulada "Escándalo". Biblioteca de Zea, vol. número 818.

Como la exacerbación popular fué notable y el acusado contaba con la adhesión de muchos campesinos influyentes, sobrevino, a poco, un tumulto, en el cual tomaron parte los Sres. Arangos de Belén y Posadas de Agnacatal, con el objeto de libertar de la prisión al Dr. Botero (18 de febrero).

Es de advertir que fué un joven y esforzado caballero del campo, D. Eugenio Arango y Mesa, quien primero penetró a la prisión, y echándose sobre sus espaldas al Sr. Pbro. Botero, salió con él hacia el Occidente, atravesó el río, y por el camino del Charco de

la Peña lo condujo a una casa de campo de *la Otrabanda*, actual barrio y parroquia de América.

Numerosos incidentes complicaron enormemente el juicio y llevaron al colmo la exacerbación de los opuestos bandos, de amigos o adversarios del Dr. Botero; además de la causa sobre abuso de la libertad de imprenta, sobrevino otra por delitos de asonada y sedición, circunstancias que de conformidad con la legislación vigente, por cierto muy severa, aparejaban la pena de muerte.

Aquí se ofreció nuevo campo a la actividad del brioso Fiscal Dr. Gómez y al legalismo del Juez letrado de Hacienda, Dr. Rafael E. Gallo, quien condenó a muerte al procesado.

Esta noticia, que se difundió con la rapidez de la corriente eléctrica, puso en consternación aun a la porción humana menos favorable al acusado. El Tribunal Superior del Distrito Judicial, compuesto de Magistrados honorables, los Dres. Estanislao Gómez, Manuel Cañarete y José Antonio de Plaza, no quiso avocar el conocimiento para la revisión de la sentencia, por considerarse impedido, y en consecuencia, el proceso fué enviado en consulta al Tribunal de Cundinamarca, y como ya se habían producido probanzas conducentes a demostrar la enfermedad mental del sujeto, aquella Superioridad, anhelosa de optar por la benignidad, dióse al estudio de las circunstancias atenuantes, una de ellas la de haber ocurrido en la familia Botero Cadavid casos de locura..... En consecuencia, el Tribunal echó por la tangente, profiriendo sentencia absolutoria y ordenando que se le diese traslado de ella a un curador. (Véase la sentencia definitiva en la "Gaceta Oficial de la Nueva Granada", número 329, año de 1837).

En el proceso del Dr. Botero aparecen piezas de época posterior suscritas por el Sr. Juan José Cadavid, en su calidad de curador del Dr. Botero. Este nunca pudo perdonar a los que en una forma o en otra intervinieron para darle aquella solución favorable al asunto.

## V

## PERO VOLVAMOS ATRÁS

En efecto, el Fiscal del Tribunal, Dr. Gómez, que procedió en aquel juicio con asombrosa actividad, probablemente peculiar de él en los demás casos, manifestó al Juez 2º de 1ª instancia, en escrito de 7 de enero, sus impresiones respecto del impreso intitulado "Acusación contra el Gobierno de la Nueva Granada", y en ese documento expuso :

"El horrible cargo que el Pbro. Botero hace al Gobierno, de que ha mandado enseñar que no hay Dios, ni espíritus, ni religión y de que Jesucristo es un impostor, sería bastante por sí sólo para hacer recaer sobre el folleto la calificación de sedicioso. Porque en un país cristiano, tales imputaciones hechas por un sacerdote en un tono tan decisivo y con cierto refinamiento de malicia, ponen al pueblo en pugna contra el Gobierno y promueven las guerras religiosas y civiles. Yo por mi parte no conozco otro medio más apropiado para concitar a la rebelión y a la perturbación del orden público.

Sírvase, pues, Ud. convocar a la mayor brevedad los Jueces de hecho, con arreglo al artículo 23 de la Ley de Imprenta, a fin de que pueda adelantarse la acusación, obtenerse el castigo de tamaño atrevimiento e impedir siquiera en parte, sus funestas consecuencias. Es justicia que este Ministerio implora a beneficio de la pública tranquilidad.

Medellín, enero 7 de 1836.

*Manuel Tiberio Gómez."*

Al mismo tiempo pidió que si se declaraba con razón a formación de causa, se pusiera inmediatamente en prisión al autor del escrito (conforme al artículo 39).

Estaba de Juez D. José María Barrientos Ruiz, que no era legista, sino miembro muy respetable del comercio, quien ordenó proceder al sorteo de los siete Jueces de hecho, diligencia que se practicó en la misma fecha. Resultaron elegidos los Sres. Alejandro

Zea, Mannel Vélez Barrientos, José María Bernal, Francisco Ortega, Mannel José Tirado, Pbro. Felipe Restrepo y Norberto Bermúdez, según lo certificó el Escribano público del número D. Hilario de Trujillo.

Al día siguiente celebróse la instalación del Jurado; el Sr. Juez les recibió el juramento conforme a la fórmula siguiente: ¿Jurais haberos bien y fielmente en el cargo que se os confía, decidiendo con imparcialidad y justicia en vista del impreso y denuncia que se os va a presentar, si ha o no a lugar a la formación de causa? A lo que respondieron sí juramos, y el Sr. Juez les dijo si así lo hicieres Dios os lo premie y si no os lo demande....

En seguida decidieron :

“Ha lugar a la formación de causa.

*Alejandro Zea, Manuel Vélez, José M. Bernal, Francisco Ortega, Manuel J. Tirado, Felipe Restrepo, Norberto Bermúdez, Hilario de Trujillo, Esco. p. pco. del número.”*

Habiéndose declarado por los Jueces de hecho haber lugar a la formación de causa del impreso acusado, líbrese orden al impresor Manuel Antonio Balcázar para que remita inmediatamente el manuscrito en que aparezca la persona responsable de dicho impreso con prebenición de que suspenda la venta o circulación, bajo los apremios que establece el artículo 37 de la Ley de 17 de septiembre de mil ochocientos beintiuno y fecho se reserven.

*José M. Barrientos.*

Proveyóse por el Sr. Juez segundo de primera instancia, en Medellín, a ocho de enero de mil ochocientos treinta y seis, por ante mí de que doy fe.

*Trujillo, Esco.*

“Habiendo resultado responsable del Impreso acusado el Sr. Dr. José M<sup>a</sup> Botero, procédase a la prisión de su persona en conformidad del artículo 39 de

la ley 17 de septiembre de 1821; y estando informado de que se halla en la Parroquia de Envigado, líbrese la correspondiente orden al Juez 1º Parroquial para que le intime la comparencia en esta dentro del término de la distancia, y verificada procédase a su prisión en la Cárcel pública comunicándosele las boletas constitucionales.

*José M. Barrientos.—Trujillo.*”

En el proceso aparece el escrito original del Dr. Botero con el título *Invitación*, en el cual se lee: . . . . Todos los que estén dispuestos a defender con firmeza la ley de Jesucristo y todos los que estén determinados a observar inviolablemente la alianza que en el bautismo y confirmación hicisteis con Jesucristo, salid todos en pos de mí y separados de los impíos para que los combatamos conforme a las leyes del Crucificado. También soy yo sacerdote como Matatías y mi sacerdocio excede tanto al suyo como el cuerpo a las almas. También yo fuí nombrado candillo de las guerras de Jesucristo cuando con la imposición de las manos recibí la fortaleza y demás prendas necesarias para acaudillar los soldados y fieles de Jesucristo. Vosotros granadinos os hicisteis siervos de Jesucristo y por la confirmación os alistasteis bajo las banderas del rey Jesús. Salid pues en pos de mí todos los que tengáis zelo por vuestra religión y todos los que estéis prontos a cumplir con las obligaciones de siervos y soldados de Jesucristo. Los premios de nuestras victorias son eternos. Las leyes de nuestra guerra son las divinas escrituras entendidas en el sentido de la Iglesia Católica. Nuestro Capitán general es el Rey de los reyes, que no vino a este mundo a traer la paz sino la guerra, pero una guerra que se hace por las armas de la sana doctrina, de la ferviente oración y de las virtudes cristianas. Salid pues en pos de mí a combatir a los impíos con tan benéficas armas. En esta guerra es admitida el rústico humilde, la doncella casta, la viuda mortificada, los soldados, los esclavos, los mendigos, los ricos, los sabios, los magistrados y todos los que con mi amadísimo padre el Ar-

zobispo de Santafé dicen en alta voz: "lejos de nosotros gloriarnos sino de la cruz de Jesucristo". ¿Pero vosotros impíos por qué nos haceis frente? . . . .

. . . . Yo os exorto compatriotas a que detesteis esos agentes vuestros que tan gravemente han abusado de vuestra confianza, de vuestra autoridad y de vuestra bondadosa condición. Yo os pido encarecidamente que no confiéis jamás vuestra autoridad sino a hombres de conocida cristiandad y de notoria idoneidad. Yo os ruego que no os hagais cómplices de los crímenes de vuestro Gobierno para que no atraigais sobre vuestra patria las venganzas del Sr. Electores de la Nueva Granada, vosotros los que distribuís los empleos considerad atentamente que de vosotros dependen todas las calamidades y todas las dichas de nuestra Iglesia y de nuestra Patria. Considerad detenida y piadosamente que hay un Dios y un Dios que no deja sin pena ni premio ninguna de las acciones humanas. Desnudaos de todos los afectos de amistad, parentesco y propio interés para elegir así los que más bayan de promover la gloria de Dios, la salvación de vuestros conciudadanos, la prosperidad y dicha temporal de los pueblos. Consultad las historias. Refrescad solamente las cosas acaecidas en nuestra edad, y vosotros conoceréis que la prosperidad de los malvados es corta, o por lo menos siempre acompañada de la turbación y del desasosiego. ¿Donde está Napoleón? ¿Donde su hijo legítimo? ¿Donde su hijo adoptivo? . . . . Todo pasó rápidamente. . . . Y el divino Bolívar ¿donde está? ¿Donde está el fundador de tres naciones? El desapareció como un rayo. ¿Bolívar es llamado siquiera General por el Gobierno que él fundó? Su nombre y apellido bastan al Gobierno (artículo 37 de la Ley de 3 de junio de 1833) para nombrar al Excelentísimo Sr. Simón Bolívar general en Jefe, Presidente de Colombia, libertador de la misma, fundador de Bolivia y pacificador del Perú. ¡Oh nada de las cosas humanas! Todo pasa y sólo permanece eternamente lo que hicimos contra la ley de Dios, o lo que practicamos conforme a ella. . . . Granadinos, un patíbulo será el premio de mi trabajo Pero estoy muy determinado a seguirlo sin que me de-

tenga el temor de las cárceles, de las multas, de los destierros ni de la misma muerte. Yo debo perderlo todo por la Patria, por la Iglesia, sobre todo por mí Dios; Granadinos, yo reconozco la incomparable sabiduría de la silla apostólica y yo someto a su juicio lo que tengo escrito y lo que en adelante escribiere. Granadinos, yo os deseo una cumplida felicidad desde Medellín.....

Para el segundo Jurado fueron elegidos por la suerte los Sres. Marcelino Restrepo, Rafael Escobar Vélez Calle, Luis de La Torre Uribe, Miguel Uribe Restrepo, José María Gómez Restrepo, Joaquín Gómez Hoyos y Luis Arango Trujillo. El Dr. Joaquín Emilio Gómez fué llamado a intervenir como asesor del Juzgado. Por excusa admitida al Sr. Gómez Restrepo, fué reemplazado con el Sr. Alberto Angel.

De la lista de Jueces de hecho fueron borrados por el acusado los Sres. Miguel Uribe Restrepo y Joaquín Gómez Hoyos, y para reemplazarlos fueron designados por la suerte los Sres. Pedro María Arango y José Antonio Muñoz.

El acusado manifestó que podía prescindirse del plazo de ocho días, porque si los Jueces eran capaces para el examen de su escrito podían proceder y si no lo eran, ni aún ocho años de estudio les bastaría para alcanzar la instrucción suficiente.

El Fiscal, Dr. Gómez, manifestó que no prescindía del plazo, porque siendo muchas sus ocupaciones oficiales necesitaba solicitar del Juzgado la práctica de otras diligencias y prepararse para el debate....

El Pbro. Dr. Botero manifestó en otro escrito :

".... Yo desearía con todo mi corazón, Sr. Juez, que toda la soberana Nación granadina asistiera al acto para que ella en virtud de su soberana autoridad, según el alegato y probado por mí impusiese al Gobierno la formidable pena que merece, si hubiere sido enormemente traidor contra Dios y contra la Patria. El lunes 13 de enero manifestaré a la parte de la soberana Nación granadina que me esenchare cosas de suma importancia para la felicidad pública. Yo manifestaré, Sr. Juez, que el Gobierno ha sido y es

reo de una inaudita traición contra Dios y contra la Patria, que la Nación soberana tiene autoridad para despojarlo de una autoridad que él empleó siempre y emplea todavía en oprimir a la Nación, que ésta está estrechísimamente obligada por la ley natural y divina a despojar de la autoridad al Gobierno, cruelísimo tirano de los cuerpos y de las almas del soberano pueblo granadino; que son cómplices de la infanda traición del Gobierno cuantos se opusieron a que él sea depuesto por la Nación: finalmente que las leyes granadinas y la soberana ley natural autorizan a todas y a cada una de las partes de la Nación para sacudir el pesadísimo yugo del Gobierno rebelde a la Iglesia, traidor a la Patria e infame apostata de la religión de Jesucristo. Tan importantes verdades, Sr. Juez, deben ser oídas por la mayor parte posible del soberano pueblo granadino.

“Por esto pido a Vd., Sr. Juez, que señale el más espacioso lugar que se encuentre para que un pueblo innumerable decida si el Dr. José María Botero es un traidor a la Patria por haber publicado el impreso acusado, o si el Gobierno de la N. G. es un infame desertor del cristianismo, un detestable maestro de la impiedad y un execrable tirano de la Nación granadina que lo ha defendido con su sangre y que lo ha mantenido con sus haberes....”

El Juez, Sr. Barrientos, escribió al pie del memorial, que no tocaba al pueblo granadino fallar sobre el impreso acusado, y sí a los Jueces de hecho con arreglo a la ley 17 de septiembre de 1821, y que para la celebración del juicio estaba señalado el local de la Municipalidad.

El 18 de enero se les recibió a los Jueces de hecho el juramento de proceder bien y fielmente en el desempeño de su cargo.

Habiéndose solicitado el concepto del Asesor del Juzgado, sobre ciertos preliminares, y ocurrido una consulta al Tribunal, hubo de señalarse nuevo día para la Audiencia (11 de febrero), dejando constancia de que por haberse ausentado el Dr. Joaquín Emilio Gómez en dirección a la capital de la República se

había nombrado para recapitulador al Dr. José María Duque Pineda.

El día de la Audiencia estando reunidos los respectivos funcionarios para continuar la diligencia empezada el 18 de enero y suspendida por no haber querido presentarse el acusado, a pesar de haberlo mandado llamar el Sr. Juez, pues contestó "que no lo reconocía por Juez, por eso no venia. . . .", se decidió preñir la comparecencia bajo multa, y él rehusó firmar la diligencia de notificación.

Estando presente el Asesor, Dr. Duque, éste resolvió algunas dudas sobre incidentes del proceso, en presencia del Juez y del Sr. José Joaquín Zea, Escribano del número, y se extendió lo siguiente :

"Condenado por unanimidad de votos por sedicioso en primer grado.

*Rafael Escovar, Luis de la Torre, Alberto Angel, Luis M<sup>a</sup> Arango T., José Ant<sup>o</sup> Muñoz, Pedro M<sup>a</sup> Arango, Marcelino Restrepo, José Joaquín Zea, Escno. pco. del número."*

En virtud de este veredicto, el Juez condenó al Pbro. Dr. Botero a la pena de seis meses de prisión y trescientos pesos de multa (artículo 9 de la ley de 1821). El Dr. Botero rehusó firmar la notificación.

Como parece que el expediente existente en el archivo del Juzgado no está completo ni bien legajado, se tropieza con la diligencia de 12 de febrero sobre posesión de los Jueces de hecho, y en ella se lee : "En acto continuo y estando a presencia del pueblo, el Sr. Juez previno al acusador y al acusado alegasen e hiciesen su defensa con el respeto y moderación debida.

Doy fee.

*Barrientos.—José Joaquín Zea, Escno. pco. del número."*

Condenado por unanimidad, como sedicioso en primer grado.

*Enrique Gaviria, Je. Ant<sup>o</sup> Muñoz, Manuel J. Ti-*

rado, Luis de la Torre, Migl. Uribe Restrepo, Rafael Escovar, Alejandro Zea, José Joaquín Zea, Escno. pco. del número.

Se invirtieron siete horas de ocupación (en la Audiencia) dice una nota marginal, y en seguida:

“Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los Jueces de hecho con la nota de sediciosos en primer grado, los impresos titulados *Acusación contra el Gobierno de la Nueva Granada, Cargos amontonados, Otra acusación contra el Gobierno de la Nueva Granada, Adición a los cargos amontonados*, denunciados en Dies y siete de enero último, por el Agente Fiscal, la ley condena al Pbro. Dr. José María Botero responsable de dichos impresos a la pena de seis meses de prisión y trescientos pesos de multa espresada en el artículo nueve, y en su consecuencia mando se lleve a debido efecto.

*Barrientos.—Zea, Escno....”*

En trece de los mismos pasé y le hice saber al Sr. Dr. Botero el decreto anterior, doy fee, no quiso firmar y lo hace un testigo conforme a la ley.

Tgo., *Pablo Vegal.—Zea, Escno.*

La liquidación de costas dice:

Al Sr. Juez Barrientos.....	32
Al Tesoro.....	605 7
Al Dr. Joaquin. Emilio Gómez....	5
Al Dr. Duque.....	10
Al Escno. Trujillo.....	28 2
Al Escno. Zea.....	44 6 \$ 725 7

A petición del Fiscal Dr. Gómez se procedió al embargo y venta de bienes para el pago de costas. El procesado estaba en la inopia, y sus libros y otros bienes que tenía en Marinilla, al cuidado del Pbro. D. Francisco Javier Gómez, fueron apreciados en \$

249-1. Entre ellos la Biblia, obras de Benedicto XIV, de Bourdaloue, de Massillón, Bosuet, San Jerónimo, de San Gregorio Magno, de Fray Luis de Granada, de Cicerón, de San Francisco de Sales, La Odisea y La Ilíada de Homero en griego, de Horacio, Virgilio, Salustio, Guerra Catilinaría, Quinto Curcio, Tito Livio. La Jerusalén Libertada del Tasso en italiano, gramáticas y diccionarios latinos, ingleses, franceses, españoles, griegos, un diccionario en siete lenguas, Gil Blas, el Telémaco.

La diligencia de avalúo aparece suscrita por el Juez Barrientos, los Dres. Mariano Ospina Rodríguez y Mignel Uribe Restrepo y el Escribano Zea.

Aparece de las diligencias que se hicieron las ventas siguientes: a D. Manuel de Posada Ochoa (que era amigo y muy adicto del Dr. Botero), el misal Romano en \$ 10-5 rs.; al Dr. Juan N. Pontón, el Diccionario latino de Valbuena en \$ 12; el poema del Tasso en italiano en \$ 3-2; Diccionario francés y francés italiano en \$ 8; Gramática italiana en 11 reales; el Virgilio en pergamino en 8 reales; al Dr. Francisco A. Obregón, la Odisea y el Método de estudiar la lengua latina en 5-2  $\frac{2}{4}$ ; otros libros fueron adjudicados también por las dos terceras partes del aprecio, a los Sres. Víctor Gómez, Hermenegildo Botero, Cenón Trujillo, Alejandro Zea, Pbro. Gabriel María Gómez, Pedro Uribe Restrepo, Juan Nepomuceno Salazar, Mariano A. Sánchez....

## VI

### APARTES DE LA SENTENCIA DEFINITIVA

*(pronunciada por el Tribunal de Cundinamarca en la causa de conspiración contra el Pbro. Dr. José María Botero.)*

La dictaron los Magistrados Francisco Morales, Manuel Antonio Camacho y Pedro Arroyo, por ante el Secretario José de Jesús Fonseca, el 20 de noviembre de 1837.

Aquel Tribunal intervino por haberse considerado impedido el del Distrito Judicial de Antioquia.

En aquella sentencia se dice en los considerandos :

4º El 18 de febrero de 1836 por la noche se formó en la plaza de Medellín un considerable tumulto, con el expreso designio de sacar de la prisión al Pbro. Botero, quien anticipadamente sabía que ésto iba a suceder, en cuya prueba se presenta el hecho de haber mandado traer al lugar su caballo ensillado; 5º Formado el tumulto, Botero dirigió a la Gobernación una nota en que le propone (según espresa) que entre en tratados con el partido que defendía la gloria de Dios; 6º Habiéndose intimado a los tumultuarios por el Gobernador de la provincia que se retirasen a sus casas, y escitándose a Botero para que calmase el motín, respondieron los primeros "que no se retiraban ni obedecían", y el segundo, "que el pueblo estaba cansado de sufrir a este Gobierno impío y pícaro que le tiranizaba; que quien era él, que no lo reconocía por Gobernador, que trajera su tropa que estaban prontos a recibirla"; 7º Estraído por fin el preso de la Cárcel y conducido en medio de vivas a la religión, los amotinados fueron dispersados por la partida de tropa mandada por el Coronel Salvador Córdova que los perseguía por orden del Gobernador; 8º En los diversos impresos que ya con el título de *Acusación contra el Gobierno de la Nueva Granada*, ya con el de *Observaciones sobre la legislación de la Nueva Granada*, etc. se publicaron en Medellín bajo la firma del Dr. José María Botero y de los que no se ha negado, y antes bien se ha confesado autor, se encuentran a cada paso las más fuertes escitaciones a los ciudadanos para que se decidan a destruir el Gobierno, al cual llama casi siempre *el tirano granadino, infiel agente de la Nación*, prodigándole sin cesar las denigrantes denominaciones de impío, ateaista, etc.; pretende que el Gobierno español es el legítimo para la Nueva Granada, y que el actualmente existente en el país es intruso; se ofrece a gobernar y acandillar al pueblo en la empresa de librar a la Nueva Granada y a la Iglesia granadina del que él llama su tirano; despedaza impía y cruelmente con las imputaciones más ofensivas la reputación de los magistrados, de algunos pre-

En aquella sentencia se dice en los considerandos :

4º El 18 de febrero de 1836 por la noche se formó en la plaza de Medellín un considerable tumulto, con el expreso designio de sacar de la prisión al Pbro. Botero, quien anticipadamente sabía que ésto iba a suceder, en cuya prueba se presenta el hecho de haber mandado traer al lugar su caballo ensillado; 5º Formado el tumulto, Botero dirigió a la Gobernación una nota en que le propone (según espresa) que entre en tratados con el partido que defendía la gloria de Dios; 6º Habiéndose intimado a los tumultuarios por el Gobernador de la provincia que se retirasen a sus casas, y escitándose a Botero para que calmase el motín, respondieron los primeros "que no se retiraban ni obedecían", y el segundo, "que el pueblo estaba cansado de sufrir a este Gobierno impío y pícaro que le tiranizaba; que quien era él, que no lo reconocía por Gobernador, que trajera su tropa que estaban prontos a recibirla"; 7º Estraído por fin el preso de la Cárcel y conducido en medio de vivas a la religión, los amotinados fueron dispersados por la partida de tropa mandada por el Coronel Salvador Córdova que los perseguía por orden del Gobernador; 8º En los diversos impresos que ya con el título de *Acusación contra el Gobierno de la Nueva Granada*, ya con el de *Observaciones sobre la legislación de la Nueva Granada*, etc. se publicaron en Medellín bajo la firma del Dr. José María Botero y de los que no se ha negado, y antes bien se ha confesado autor, se encuentran a cada paso las más fuertes escitaciones a los ciudadanos para que se decidan a destruir el Gobierno, al cual llama casi siempre *el tirano granadino, infiel agente de la Nación*, prodigándole sin cesar las denigrantes denominaciones de impío, ateaista, etc.; pretende que el Gobierno español es el legítimo para la Nueva Granada, y que el actualmente existente en el país es intruso; se ofrece a gobernar y acandillar al pueblo en la empresa de librar a la Nueva Granada y a la Iglesia granadina del que él llama su tirano; despedaza impía y cruelmente con las imputaciones más ofensivas la reputación de los magistrados, de algunos pre-

lados eclesiásticos y de otras personas de carácter y de respetabilidad en la sociedad. . . . 9º . . . . y hallándose prófugo el procesado, esparció diversos manuscritos tan sediciosos como sus primeros papeles, entre ellos uno titulado *Campaña político religiosa, batalla indécima*, en que después de hacer la fanfarrona oferta de que comenzará en el mes de septiembre a dar libertad al clero y al pueblo granadino usando de la fuerza, intima con arrogancia a todo el que desde el 1º de dicho mes obtuviese algún empleo del Gobierno o le diere auxilio, que será tratado como reo de lesa patria y de lesa religión, advirtiendo que quede declarada la guerra. . . .

Empero el defensor del procesado ha opuesto en favor de éste la escepción de locura o enajenamiento mental, y por lo mismo es necesario que el Tribunal se detenga a examinar este punto con relación a él, el proceso ofrece los siguientes resultados :

1º Se ha justificado con una abundantísima prueba testimonial . . . que el padre del procesado, Félix Botero, era de un carácter melancólico, maniático y tenía ramos de verdadera locura, asegurando un testigo que en cierta ocasión fué juzgado por haber estropeado a un sujeto en la calle, y que se le absolvió por haberse reputado esta acción como efecto de su locura; que la familia de Cadavid, a la cual pertenecía la madre del Dr. Botero, ha sido de maniáticos y flatosos; que la madre del mismo fué loca, y cuando se hallaba en este estado lo llevaba en su seno, por cuya razón fué necesario separarlo de su lado luego que lo dió a luz, para evitar que lo despedasase, añadiendo un testigo que en ese mismo momento salió corriendo para un platanal de donde la volvió su marido y la amarró; y que para evitar que hiciera otros daños aseguran varios se la mantenía por lo común o amarrada o encerrada en un cuarto; que dos hermanas que tuvo el procesado, ambas también fueron locas, la primera de las cuales se ahorcó en un acceso de su enfermedad, y la otra se dejó morir de hambre en el mismo estado.

2º Aquí apuntó el relator los indicios de padecimiento cerebral que había sufrido el procesado, y su

modo de ser extravagante, melancólico y amante de la soledad; y en el número 4º su vida consagrada al estudio, al retiro, su esmerada educación y conducta arreglada....

## VII

### EN LID CON EL PRELADO

En pos de aquel juicio tan complicado, siguióse para el Dr. Botero una vida muy angustiosa y estéril; siempre en pugna constante con su Pastor Diocesano, el Illmo. Sr. Gómez Plata, sujeto a quien miraba con particular aversión. Le increpó haber profesado ideas filosóficas pescadas en el turbión de la escuela materialista, como en lo tocante a la ideología del Conde Destutt de Tracy, ideas que, como las sembradas por los escritores imbuídos en las doctrinas de la revolución francesa, se difundieron fácilmente en los países de América y se apoderaron aun de algunas cabezas que más adelante, pasada la ofuscación, trataron de desecharlas.

Viniera o nó al caso, no prescindía de vituperar al Sr. Obispo con dureza y descortesía, por la prensa; le seguía la pista por medio de informaciones judiciales para atacarlo por lo que atañe a la visita eclesiástica, o las omisiones en este punto y otros deberes, y sin miramiento alguno trataba de amenguar su reputación en el concepto público. En efecto, en no largo postulado, aun pretendió mancillar la reputación de su Prelado en lo referente a la honestidad; preguntaba si había en él más soberbia que humildad, más ira que mansedumbre, más denosteria que urbanidad; si era más afectuoso con los ricos que con los pobres y desvalidos, si era más o menos limosnero públicamente que la Sra. Leocricia Pardo.

Y en aquel escrito, fechado en 1843, ofreció dar todo esto a la publicidad dizque por razón "de utilidad pública".

No satisfecho con las declaraciones de los Pbro. Emeterio Ospino y Emigdio Ramírez, los acusó en el supuesto de ser testigos falsos.

Las primeras agresiones del Dr. Botero contra el Prelado ocurrieron cuando el Sr. Gómez Plata aún no

se había instalado como tal en Antioquia ni expedido su primera pastoral.

Y al propio tiempo se quejaba de que el Prelado lo tenía suspenso del ejercicio de funciones sacerdotales y privado de medios para atender a su subsistencia.

En uno de sus escritos por la prensa dijo que no había hablado con el Sr. Gómez Plata desde 1818; cuando nos ordenamos los dos, dijo: "él para Obispo de Antioquia y yo para defensor de la Iglesia", y unos diez o doce años después, le conservaba la misma malquerencia hasta el punto de decirle a D. José María Isaza, vecino de Copacabana y dueño de la casa donde el mismo Dr. Botero estaba recibiendo hospitalidad y afectuosas atenciones: "José María dame la mano izquierda, porque la derecha la tienes untada de Gómez Plata".

¿Esto por qué?—Porque en una entrevista con su amigo o poco antes, supo que el Sr. Isaza acababa de rendir pleito homenaje al Sr. Gómez Plata, a su paso por la población.

Las genialidades caprichosas del Dr. Botero se revelan hasta en los hechos siguientes, que nos ha referido el Dr. Andrés Posada Arango en carta reciente (1920):

"En sus venidas de Cnatroesquinas, el Dr. Botero bajaba (a la ciudad) casi diariamente, caballero en una mula mansa, con botas altas, sombrero muy grande, pañuelo al rededor del cuello que le tapaba la boca . . . .

"Posaba en casa de D. Rafael Escobar, padre de D. Fabriciano y del que fué después el ilustrado Padre Lorenzo, y se quedaba ahí varios días. Sé que una noche se levantó muy bravo porque un gallo cantaba y le interrumpía el sueño. D. Rafael tuvo que ahorcar su gallo para que el Dr. Botero estuviera satisfecho. Yo sabía estas cosas, porque, corzo de la familia, iba con frecuencia a la casa y conversaba con D. Rafael y D<sup>a</sup> Cayetana su esposa, que era prima de mi padre . . .

"El Dr. Botero vivía en casa de algunos de sus

amigos o favorecedores, generalmente en las afueras de la ciudad. . . .”

En uno de los cuadernos de los procesos en que intervino el Dr. Botero, se lee un escrito suyo fechado en Medellín, en marzo de 1845, que podía figurar como muestra de su espíritu entonces muy febricitante.

Dice así:

“ANTIOQUEÑOS:

El Obispo de Antioquia es herege y maestro de heregías. El Colegio de Antioquia depende en todo del herege Juan de la Cruz Gómez Plata. En dicho Colegio ha enseñado varias heregías, en el año pasado, el herege José Manuel Lobo Rivera, Canónigo de Antioquia. A dicho Colegio han mandado a mi buen discípulo Carlos Mejía, su padre D. Francisco y su tío el Sr. Cura de Copacabana, Indalecio Mejía: No os maravilleis pues de que salga herege mi amado discípulo Carlos. Cuando este jovencito fuere ya herege echad la culpa a su padre y a su tío, no al Dr. Botero. No tengo plata para pagar un amanuense y tengo por esto que escribir yo, aunque la pluma es para mí muy nociva. Cuanto me alegraré de que me acusen por este manuscrito. . . .

Del Sr. Gómez Plata tenían un concepto muy diferente del expresado por el Dr. Botero en aquellos escritos, sacerdotes de la importancia de los Sres. Zuleta, Gómez Angel, José Ignacio Montoya y Joaquín Guillermo González, estos dos que después ocuparon las sillas episcopales de Medellín y Antioquia, respectivamente, así como el Dr. Pedro Justo Berrio, todos ellos discípulos del Sr. Obispo en el Seminario de Antioquia, quienes mostraron sus sentimientos de gratitud hacia él en una ocasión solemne, há más de medio siglo, cuando fueron trasladados los restos de aquel prelado benemérito de la Instrucción Pública, del Cementerio de San Pedro a la Catedral de Medellín.

Y acerca de las ideas filosóficas del Sr. Gómez Plata, el autor de estos apuntamientos le preguntó al Illmo. Sr. Montoya, por los años de 1882, quien le respondió substancialmente que el Dr. Gómez Plata durante su episcopado fué rectificando las ideas

erróneas imperantes en la época de su juventud, particularmente en lo que atañe a la adhesión a la Santa Sede y a su enseñanza, y que en 1850 le expresó ideas y sentimientos que mostraban la reacción completa operada en su espíritu.

Con la iracundia y vehemencia del Pbro. Dr. Botero contra el Prelado diocesano y otros sacerdotes no reñidos con él, hacía contraste la serenidad de juicio y la manera jurídica de discurrir que como entendido juriconsulto empleaba el Illmo. Sr. Gómez Plata. Vaya como muestra la carta de 13 de marzo de 1846 dirigida al Dr. Joaquín Emilio Gómez:

“Estimado amigo y Sor mío: Confiado en nuestras relaciones antiguas y en su buen afecto para conmigo, voy a molestarlo en un asunto que, aunque no es mío, tengo interés en su buen éxito.

Es el caso. Tengo entendido que el Dr. José M<sup>a</sup> Botero, nada más que por incomodar al Sr. Herrera, le trata de promover un juicio de responsabilidad porque no oyó a la parte fiscal en un negocio que criminalmente inició en la Curia por injurias contra los Pbro. Ospino y Ramírez, y como Ud. debe ser oído en clase de Fiscal (del Tribunal) en este negocio, previamente a la declaratoria de si ha o nó lugar a la formación de causa, me empeño con Ud. con todo interés para que favorezca la causa del Provisor, que la creo justa. Este Prelado no ha procedido en el asunto, sino con dictamen de asesor, y como el punto es absolutamente jurídico y la cuestión puramente de derecho no podía proceder de otra manera, ni él debía saber que había otro modo de proceder, porque por eso lo obliga la ley a consultar con asesor. Así es que si hay alguna responsabilidad en la materia recaerá sobre éste y no sobre aquél.

Yo recuerdo en confirmación de esto la absolución del Obispo de Panamá dada por la Corte Suprema, que entre otros fundamentos para ella, se adujo que el Prelado procedió con dictamen de asesor. Además, en mi concepto, al Fiscal debe oírse en las causas comunes criminales cuando hay algún fundamento para proceder; porque cuando es absoluta y manifiestamente temeraria una acusación como la del ca-

so nuestro, es claro que no debe hacerse parte el Fiscal.

Por otra parte, no es muy cierto, aunque muy antes establecido por la práctica en esta Provincia, que la Ley claramente prevenga que para declarar con lugar la acusación en los juicios criminales comunes deba oírse previamente al Fiscal, y esto aun para las causas que se siguen de oficio, y creo que cuando no se viola una ley expresa no debe haber lugar a juicio de responsabilidad, pues las faltas contra la práctica es injusto que se castiguen por medio de un juicio.

Deseo su salud y que mande a su afmo. amigo, servidor y Capellán,

JUAN DE LA C.,  
Obispo de Antioquia."

## VIII

### UN INCIDENTE EN LA GOBERNACIÓN

En 1846 ocurrió el Dr. Botero a la Gobernación de Antioquia en solicitud de ciertas probanzas, no sin ponerse en pugna con el Gobernador, que lo era el Dr. Mariano Ospina Rodríguez, quien tenía por Secretario al Dr. Hermenegildo Botero.

Antes de decidir sobre el asunto en cuestión, resolvió aquel funcionario que se procediese por la Jefatura Política del Cantón a una investigación tocante al estado mental del petionario, y en calidad de peritos intervinieron cinco facultativos en Medicina, los Dres. Francisco Orta, Hugo Blair, Fausto Santamaría, Sinfiorano Hernández y Pedro Uribe Restrepo, quienes dejaron constancia de sus observaciones y de su concepto, como se verá en los documentos siguientes, tomados de un expediente que reposa en la *Biblioteca de Zea*.

(De la Jefatura Política del Cantón de Medellín).

*J. P.—Medellín, 16 julio, 1846.*

Cúmplase con lo prevenido por el Decreto que antecede, dictado por el Sr. Gobernador de la Provin-

cia, en 14 del corriente, y al efecto cítense a los facultativos en Medicina, Dres. Francisco Orta y Hugo Blair y Pedro Uribe Restrepo, para que expongan su concepto respecto del estado en que se encuentra el Dr. José M.<sup>a</sup> Botero, conforme al citado decreto.

GARRO.— El Scto., *Mesa.*

(Exposición). En la ciudad de Medellín, a cinco de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis: el Sr. Jefe Político, para dar cumplimiento al Decreto que antecede, hizo comparecer en la oficina de su despacho a los Sres. Dres. Francisco Orta, Hugo Blair y Fausto Santamaría, reemplazante este último del Sr. Pedro Uribe Restrepo, por estar enfermo, y estando presente el Sr. Dr. José M.<sup>a</sup> Botero, con el objeto de ser reconocido, según lo dispone el Sr. Gobernador; se leyó a los facultativos el artículo 427 de la Ley 1.<sup>a</sup>, parte 4.<sup>a</sup>, tratado 2.<sup>o</sup> de la R. G., y el Sr. Jefe Político les recibió juramento que hicieron conforme a derecho, y en consecuencia expusieron. En este estado resolvieron los físicos suspender el reconocimiento para conferenciar y continuarlo el día once del presente mes, en cuya fecha oficiaron pidiendo se agreguen más facultativos para otro reconocimiento, y habiéndose nombrado por el Sr. Gobernador a los Dres. Pedro Uribe Restrepo y Sinforiano Hernández, procedieron a practicarlo el 17 del corriente agosto, los cinco facultativos citados, y hoy 24 de dicho mes se presentaron en el despacho de la Jefatura y expusieron uniformemente: que habiendo sido citados por el Sr. Jefe Político de esta capital para examinar el estado intelectual del Sr. Dr. José María Botero y manifestar su opinión sobre si sus facultades mentales se hallan en su estado anormal o no, concurrieron a la pieza del Despacho del expresado Sr. Jefe Político, a las doce del día 17 del presente mes a cumplir su deber, en donde se hallaba ya el Dr. Botero, quien inmediatamente tomó la palabra y discurrió casi sin intermisión por tres horas y media; trataba de objetos muy diferentes: que los exponentes se resolvieron a guardar silencio y oírlo atentamente para poder formar su

opinión con más acierto y que notaron que en todo su largo discurso abandonaba con frecuencia el asunto de que estaba tratando y pasaba a ocuparse de la primera idea que se le ocurría; así es que hablaba ahora de Venezuela e inmediatamente del Sr. Arzobispo de Bogotá y luego de la compañía de Zapadores del Gobierno de la antigua Metrópoli, y a pocos instantes del Sr. Obispo de Antioquia y del Sr. Deán Herrera, y casi sin cesar del Sr. Gobernador de esta provincia y de otras muchas cosas: unas veces hablaba en estilo hermoso, culto y sublime, usando de la sátira con la finura de Horacio y la causticidad de Juvenal y otras en estilo bastante vulgar, queriendo usar del ridículo con muy poca destreza y gracia: que observaron también que estaban inconexos y dejaba sin terminar los varios períodos que constituyeron su discurso durante el cual no manifestó sino calma y serenidad casi siempre, aunque algunas veces solía exaltarse: que en general no habló bien de ninguna de las personas que citó, que se hallan colocadas en los primeros destinos civiles, militares y eclesiásticos; que tampoco perdonó a los facultativos nombrados para su reconocimiento, sin que ellos le hubieran dado motivo: que dejó ver palpablemente el odio implacable que tiene al Gobierno de la Nueva Granada, su horror por la independencia americana, y su amor decidido por el Gobierno Español: que insistía en proclamar la dignidad del sacerdocio, varias veces ultrajada, según él, en su persona, titulándose el campeón y defensor de la Religión, de modo que según sus ideas y expresiones se percibía que dominaba en él el principio teocrático que asienta que los Gobiernos políticos deben estar sujetos en todo al eclesiástico; pero que no desarrolló esta opinión porque lo arrastraba el primer pensamiento que se le ocurría, el que inmediata y sucesivamente abandonaba por otro cualquiera: que durante su discurso vertió expresiones que el decoro y la honestidad reprueban, especialmente en boca de un sacerdote, delante de un numeroso concurso en que se hallaban algunos niños de poca edad. Que antes del actual reconocimiento algunos de los exponentes han tratado, más o menos, al Dr. Bo-

tero, lo han oído discurrir públicamente y han leído algunos de sus escritos y que en todos estos casos han notado: primero, que en el Dr. Botero existe casi siempre incoherencia en sus ideas. Segundo, que está dominado por algunas de ellas exclusivamente y en un grado de exaltación considerable. Tercero, que los progenitores del Dr. Botero, es público y notorio, sufrieron aberraciones mentales, y que es un principio en Patología que estas enfermedades se transmiten por herencia. Cuarto, que a los exponentes les consta haberse consagrado mucho el Dr. Botero al estudio y a la meditación, y que ha llevado casi siempre una vida sedentaria y retirada: que predomina en él el sistema nervioso sanguíneo, circunstancias todas que contribuyen a alterar el cerebro y sus funciones. Que lo creen atacado de la enfermedad llamada *Polimanía razonante intermitente*: es decir, que a veces está en un estado perfectamente lúcido, discurre, piensa y ejecuta con un acierto que pocos podrán tener, maneja sus intereses y negocios con destreza y no demuestra exaltación alguna, y que otras veces se exalta, da rienda a su propensión al litigio, dirige escritos a los Magistrados y Jueces, que no dejan de tener algunas aberraciones impropias de su cultura y conocimientos. Y finalmente, que esta enfermedad no debe clasificarse como manía furiosa, demencia, idiotismo, ni otras de las que degradan la persona de una manera deplorable; no habiendo prestado el juramento correspondiente los facultativos Uribe y Hernández, el Sr. Jefe Político, previa la lectura del artículo 427 citado, se los recibió conforme a derecho, bajo del cual han expuesto lo que queda dicho, dijeron ser mayores de veinticinco años, y firman con el Sr. Jefe Político por ante mí.

MATÍAS GARRO.—*Hugo Blair*.—*Francisco Orta*.—*Pedro Uribe R.*—*Sinforiano Hernández*.—*Fausto Santamaría*.

El Secretario,

*Jose M<sup>a</sup> López Mesa.*

*Gobernación de la Provincia de Antioquia.—Medellín,  
31 de agosto, 1846.*

Pase el expediente al Sr. Jefe Político, con el fin de que los facultativos que han reconocido al Dr. José María Botero, expongan si la enfermedad que padece este sujeto y que expresaron en su exposición de cinco del corriente, es la misma que aparece en la exposición de los Sres. Hugo Blair y Pedro Uribe, constanté desde la foja décima hasta la décima quinta de este expediente, y si el estado de dicha enfermedad será el que se manifiesta en la cuarta respuesta de dicha exposición y en las siguientes (fojas 12 y siguientes).

OSPINA.—*Botero, Srio.*

—  
J. P.—*Medellín, 3 de septiembre, 1846.*

Cúmplase con lo prevenido en el decreto que antecede y devuélvase.

GARRO

—  
En la ciudad de Medellín, a siete de octubre de mil ochocientos cuarenta y seis, se presentaron en la Jefatura Política los Sres. Pedro Uribe Restrepo, Hugo Blair, Sinfioriano Hernández, Fausto Santamaría y Francisco Orta, con el objeto de practicar la diligencia prevenida por el decreto de la Gobernación, de 31 de agosto último, y habiéndoseles exigido juramento previa la lectura del artículo 427 de la Ley 1<sup>a</sup>, parte 4<sup>a</sup>, tratado 2.º, R. G., expusieron de común acuerdo: que han leído detenidamente la exposición que el Dr. Hugo Blair y Pedro Uribe Restrepo hicieron cuando reconocieron al Dr. José M<sup>a</sup> Botero, constante en las fôjas que indica el Sr. Gobernador y que en ellas expusieron hallarse dicho Sr. afectado de tres ideas dominantes que determinan con el nombre de *triplomanía*, que equivale a la expresión *polimanía*, usada en la última exposición; pues llamándose *monomanía* aquel estado en que el individuo se halla dominado por una sola y exclusiva idea, se da el nombre de *polimanía* cuando lo está por dos, tres, cuatro

o más ideas; de suerte que este último estado presenta una multitud de modificaciones, que dan a la enfermedad aspectos diversos, difíciles de distinguir; pero que en el último reconocimiento no han notado, los que suscriben, todo el conjunto de fenómenos de que habla la primera exposición, ni tampoco aquel grado de exaltación que notaron los dos primeros facultativos, y que por consiguiente los dos estados citados en los dos reconocimientos no son absolutamente idénticos, aunque sea una misma la causa producente de la enfermedad; pues ninguna afección presenta siempre el mismo tipo y menos las nerviosas, cuyo carácter principal es la irregularidad en sus fenómenos apreciables; y que finalmente, los que suscriben han expresado en su anterior reconocimiento que el Dr. José M.<sup>a</sup> Botero tenía entonces momentos enteramente lúcidos, que establecen una diferencia muy notable de su estado en las dos épocas en que ha sido reconocido: que lo dicho es la verdad, dijeron ser mayores de veinticuero años, y firman con el Sr. Jefe Político por ante mí.

MATÍAS GARRO.—*Pedro Uribe R.—Hugo Blair—Francisco Orta.*

El Secretario,

*José María López Mesa.*

En este estado los Dres. Sinforiano Hernández y Fausto Santamaría hicieron la siguiente aclaración: que la enfermedad es la misma que consta en fojas 10 a 15 de este expediente, no habiendo diferencia sino en el grado de intensidad de ella, que creen podía ser más grande antes que ahora.

MATÍAS GARRO.—*Sinforiano Hernández.—Fausto A. Santamaría.*

El Secretario,

*José M.<sup>a</sup> López Mesa.*

## IX

## ¿QUÉ DECIDIÓ LA GOBERNACIÓN?

Finalmente, entre los documentos de aquel tiempo, aparece la siguiente providencia, dictada por la Gobernación de la Provincia :

*“Medellín, 10 de octubre de 1846.*

*Visto este expediente, del cual resulta :*

1.º Que habiendo presentado el Pbro. Dr. José María Botero un escrito a la Gobernación, el 14 de julio próximo pasado, en el cual atribuye al Gobierno de la República que tiraniza a la Nación, y al Gobernador, que procede injustamente, la Gobernación impuso una multa al solicitante, y dispuso que se le juzgase, pero reconociendo tanto en este escrito, como en otros varios que ha presentado, y en el ordinario proceder de este sujeto, que no está en su sano y cabal juicio, ordenó que antes de procederse a cumplir aquella resolución, el Dr. Botero fuese reconocido por tres facultativos para saber si está o no en su entero acuerdo;

2.º Que los tres facultativos primitivamente nombrados y dos más que se nombraron después a solicitud de éstos, reconocieron detenidamente al Dr. Botero, después de lo cual han convenido en que está atacado de una enfermedad cerebral llamada polimania razonante;

3.º Y con vista de esta exposición se mandó agregar al expediente el reconocimiento hecho del mismo individuo en 1837 por los Sres. Pedro Uribe Restrepo y Hugo Blair, a virtud del cual fué declarado loco por el Tribunal Superior del Distrito de Cundinamarca, y absuelto en consecuencia del delito de sedición, por el cual se le juzgaba;

4.º Que aunque a la vista de aquel reconocimiento y de la sentencia dictada, la Gobernación se persuadió de que la enfermedad actual del Dr. Botero es la misma de 1837, que hasta la fecha ha sufrido sin interrupción ninguna, a juzgar por sus hechos y manera de vivir, quiso no obstante que los mismos facultativos examinaran este punto y decidieran sobre

él, y al efecto pasó el expediente a la Jefatura Política;

5.º Que hecho el examen por los facultativos, los Sres. Blair, Orta y Uribe expusieron que se encuentra alguna diferencia entre la enfermedad que hoy sufre el Dr. Botero y la que sufría en 1837, lo cual consiste en que entonces dominaba al paciente una sola idea y ahora lo dominan tres, que aquello era monomanía y esta triplomanía, que se notaba entonces mayor exaltación y que ahora advierten algunos momentos lúcidos; y los Sres. Hernández y Santamaría expusieron que la enfermedad de ahora es la misma de 1837, sin más diferencia que en el grado de intensidad, que pudo ser mayor al tiempo del primer reconocimiento, y teniendo en consideración:

1º Que estando declarado por una sentencia de Tribunal competente que la enfermedad cerebral que sufrió el Pbro. Dr. Botero, lo constituye en estado de locura, en el cual no es responsable de sus acciones.

2º Que la enfermedad actual del Dr. Botero es la misma de 1837, pues si hay alguna diferencia en la exaltación, esto depende indudablemente de la diferencia de las circunstancias en que se hicieron los dos reconocimientos, habiéndose verificado el primero estando el paciente encerrado en un calabozo con un par de grillos, y el segundo estando en completa libertad; y todo el mundo sabe que los locos y maniáticos se exaltan y enfurecen con la violencia; y que con el buen trato se sosiegan y aplacan.

3º Que aun los tres facultativos que consideran que hay alguna diferencia entre la actual enfermedad del Dr. Botero y la de 1837, apenas reconocen en él algunos momentos lúcidos, es decir, que su estado habitual es el de la enajenación; y

4º Que sería una cosa, no sólo ilegal sino inhumana castigar a este individuo por actos que ejecuta sin duda a virtud del estado lamentable de su razón, se resuelve:

La Gobernación estima al Dr. José M<sup>a</sup> Botero en estado de enajenación mental, tal como lo declaró el Tribunal de Cundinamarca por su sentencia de 19 de noviembre de 1837. En consecuencia no se le exigirá

la multa impuesta, ni se procederá a hacerlo juzgar; si este individuo turbare el orden o molestare a las autoridades y a los particulares, o embarazare las oficinas públicas, como lo ha hecho otras veces, se dispondrá lo conveniente para que se le sujete.

OSPINA.—*Botero, Secretario.*”

—

El auto precedente, así como otras noticias, se han tomado de un expediente que se conserva en la Biblioteca de Zea, Salón Molina, número 818, letra F, intitulado “querellas del Pbro. Dr. José María Botero Cadavid contra el Sr. Obispo Gómez Plata, etc.”

X

#### LA MUERTE REPENTINA

El Dr. Botero hallábase en Copacabana la noche del 19 de octubre de 1848, cuando le sobrevino la muerte repentina, y la inhumación del cadáver se verificó al día siguiente. En la partida de defunción, suscrita por el Cura párroco D. Indalecio Mejía, se dice que se le administraron los sacramentos de penitencia y extremaunción sub conditione, “por no haber dado tiempo”, de lo cual se infiere que cuando otro sacerdote acudió en su auxilio ya era tarde.

El Dr. Posada Arango opina que la muerte repentina fué debida a la apoplejía, y ésta, a una cena muy copiosa “pues era muy glotón”.

Como los habitantes de Copacabana tenían al finado en el concepto de santo, el actual Cura párroco, Sr. Pbro. José María Acosta, le ha manifestado al escritor de este boceto, en carta reciente, que según informe de uno de ellos, D. Segundo Fonnegra, “el Dr. Botero murió repentinamente, como se lo había pedido a Nuestro Señor muchas veces”.

“El cráneo del Dr. Botero está colocado en los muros de la Iglesia de esta parroquia, y los demás restos están en el Cementerio.”

El Dr. Posada Arango añade:

“Allá (en Copacabana) vi su calavera, al cabo de los años, cuando llamó la atención del vulgo por las

*suturas* de los huesos del cráneo, que allá creían que eran *letreros milagrosos*”.

“La participación que el Dr. Botero tomó en la Revolución de 1840 y 41, como parlamentario (del Coronel Vezga), haciéndole oposición al Gobierno, es la mayor prueba de su locura. El cuaderno que publicó, acerca de eso D<sup>a</sup> María Martínez de Nisser, no deja duda alguna.”

## XI

### EN RESUMEN

En la época de los conflictos procesales del Pbro. Dr. Botero, él era para los del bando que le era adicto incondicionalmente un profeta sin tacha, un sér dotado de cualidades morales excelsas, rayanas en la santidad. Hoy, al través de aquellas contiendas ruidosas y a medida que el transcurso del tiempo da campo a la investigación calmada y reflexiva, ¿podrá el filósofo conciente compartir la opinión exagerada de aquellos secuaces?

Aun mirándolo únicamente desde el punto de vista de sus relaciones con su Prelado, a quien trataba de rebajar en el concepto público de la manera más irónica e irrespetuosa y aun descarada y agresivamente, por medio de memoriales a los funcionarios públicos y aun por la prensa, se pregunta uno: ¿Podría señalarse acaso la Autoridad jerárquica que hubiera conferido al Dr. Botero la facultad de establecer juicio de residencia contra el Sr. Obispo Gómez Plata y de denigrarlo de continuo? ¿Y qué podrá pensarse del eclesiástico que atribuyó al Gobierno granadino la falta de haber mandado enseñar en los establecimientos oficiales que no hay Dios ni penas eternas y que Jesucristo era un pícaro? ¿Con qué documento público podría demostrarse la culpabilidad del Gobierno a este respecto?

A la luz de la investigación concienzuda, qué era, pues el Pbro. Dr. Botero ¿ cuerdo o loco o meramente lo que hoy se llama un ser desequilibrado y sin lastre?

He aquí un postulado que respetuosamente se somete al estudio de la Academia Antioqueña de His-

toria, toda vez que ella escuchó el alegato de un colega que ha mirado la cuestión por otras fases.

Nada diremos de la fama de santidad, materia en que investigadores y filósofos deben ceder el paso al Tribunal competente, el de la Santa Iglesia Romana.

Medellín, marzo 30 de 1921.

ESTANISLAO GÓMEZ BARRIENTOS

ACERCA DEL DR. BOTERO

Piezas de información :

En el Archivo del Colegio del Rosario, fe de bautismo, etc., 1808.

En la Universidad de Antioquia, sobre su Rectorado.

En el Juzgado 2º de lo Crimina', parte del proceso de 1836, etc.

En la Biblioteca de Zea, sobre querellas con el Illmo. Sr. Gómez Plata y con la Gobernación, Sección, Manuscritos, número 818.

En "La Miscelánea de Antioquia", año de 36, número 11, Biblioteca de Zea, número 423.

En el "Constitucional de Cundinamarca", año de 36, números 228, 29, 31 a 34, 42; número 232, Tomo 205.

"El Constitucional de Antioquia", números 159, 181, 233.

En la Historia Eclesiástica y Civil del Sr. Groot, Tomo último, Capítulos xc, xci, xciii y xcvi.

En "Don Mariano Ospina y su Epoca", Tomo 1º, página 102.

En opúsculo del Dr. Botero : acusación contra el Gobierno de la Nueva Granada (contra el plan de estudios de 1826). 818.

En el "Boletín de Historia y Antigüedades", Bogotá número 37, página 155, Sección de Historia, memorias del Dr. José Antonio de Plaza.

En "Hojas sueltas", Biblioteca de Zea número 818, la titulada "Escándalo", 12 de febrero, 1836. Primera Pastoral del Illmo. Sr. Gómez Plata.

*El Indice* de Medellín, número 37, Biblioteca La-

linde, número 1,332 (Dr. Uribe Angel, presunto autor)

En la "Gaceta" oficial de la Nueva Granada, año de 1836 y 37, números 227, 230, 232 y 329, sentencia del Tribunal de Cundinamarca.

En el Archivo Historial de Manizales, número 22, página 391, la biografía del Dr. Botero por el Pbro. Gonzalo Uribe Villegas, y en el "Repertorio Histórico" de Medellín número 6º y 7º, año de 1920, estudio del académico Sr. Tomás Cadavid.

En documentos manuscritos número 818, noticias dadas por el Dr. Andrés Posada Arango.

---